

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 6 de diciembre de 2020 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivo pdf y 165 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 262.630 del C. S. J. perteneciente al abogado Daniel Fernando Correa Colorado apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo se verificó que el correo electrónico asesoresjuridicoscyg@gmail.com se encuentra registrado en el Urna. A Despacho Medellín, 18 de enero de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieiocho de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Coopertiva de Transportadores de Belén
Demandado	Axa Colpartria Seguros S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00290 00
Asunto	Auto de trámite

SE procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite verbal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del.C.G.P., en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la acción impetrada, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. El nombre que se menciona en la demanda y pretensiones de la misma de la accionada que se pretende demandar, no concuerda con la citada en el poder y pólizas acompañados con dicha demanda, por lo que se aclarará tal situación indicando en forma correcta el nombre de la entidad que se pretende accionar de modo que no se confunda con otra.

2. Dése cumplimiento al inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir, se acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la demandada por medio electrónico.
3. Alléguese certificado mediante el cual se acredite la representación legal de la cooperativa demandante.

Se reconoce personería al Dr. Daniel Fernando Correa Colorado, abogado en ejercicio, para que represente a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22dd2ad6db9d5401d76f853fb6731b2bf1bf8fcb0c8883
55461a0c063c88a89b**

Documento generado en 18/01/2021 08:18:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>